

 	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: DI-DRE-32
	POLITICA SARLAFT/PADM	Versión: 01
		Fecha: 26/07/2024
		Página: 1 de 3

La política de Centro de Cuidados Cardioneurovasculares Pabón S.A.S., es proteger a la compañía de no ser utilizada para el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o alguna actividad conexas o delitos fuentes; por lo tanto, desde su Asamblea de Socios, junto con el Representante Legal, han adoptado y dispuesto las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos, necesarios para la puesta en marcha del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SARLAFT/PADM, y el desarrollo adecuado de las labores de auditoría y cumplimiento de este sistema.

Como parte del compromiso de Centro de Cuidados Cardioneurovasculares Pabón S.A.S., sus accionistas y su nivel directivo, frente a la comunidad y la obligación regulatoria en la compañía:

- a. Reconoce el impacto del riesgo LA/FT/FPADM como la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una persona jurídica por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.
- b. Reconoce el impacto del riesgo reputacional, como la posibilidad de pérdida en que incurre una persona jurídica por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para actividades relacionadas con el LA/FT/FPADM.
- c. Reconoce el impacto del riesgo de contagio, como la posibilidad de pérdida que una persona jurídica puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una contraparte.

Las políticas adoptadas por el Centro de Cuidados Cardioneurovasculares Pabón S.A.S. y aprobadas por la Asamblea de Socios que se describen a continuación son de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios, igualmente el Oficial de Cumplimiento debe ejercer seguimiento o monitoreo a la eficiencia y la eficacia de éstas. Las políticas podrán ser actualizadas de acuerdo a los cambios normativos y requerimientos propios de la empresa.

 	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: DI-DRE-32
	POLITICA SARLAFT/PADM	Versión: 01
		Fecha: 26/07/2024
		Página: 2 de 3

- Es deber de todos los funcionarios y terceros vinculados contractualmente con el Centro de Cuidados Cardioneurovasculares Pabón S.A.S., cumplir sin excepción las medidas de control, supervisión y reporte de cualquier actividad o hecho que en la ejecución de sus funciones sea inusual o sospechosa; por tal motivo la IPS planeará la divulgación, capacitación y entrenamiento permanente a sus grupos de interés, en relación con normas, políticas, procedimientos y directrices establecidas para la prevención y el control de actividades delictivas relacionadas con LA/FT/PADM.
- El incumplimiento de lo preceptuado en el presente manual, será considerado como una violación grave de las obligaciones del trabajador, en el marco de lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo
- Los miembros de la Asamblea de Socios, accionistas, colaboradores y demás contrapartes, están en todo momento en la obligación de evitar cualquier situación donde se es juez y parte; de igual forma están en la obligación de revelar conflictos de intereses reales o potenciales, independientemente si son identificados en los procesos que normalmente ejecuta o de sus actividades diarias. La revelación y tratamiento de los conflictos de interés serán administrados de conformidad con lo estipulado en el **Código de Buen Gobierno Corporativo**.
- Los colaboradores que hagan parte en la detección y reporte de operaciones sospechosas que se hayan intentado o efectuado en la organización y que hayan sido comunicadas a la Unidad de información y Análisis Financiero – UIAF, deberán guardar absoluta reserva sobre la misma, esto en concordancia con lo establecido artículo 11 de la Ley 526 de 1999. El análisis de las operaciones de un tercero se debe manejar como información confidencial.
- Constituye una obligación especial para la gerencia, realizar todas las gestiones necesarias para lograr un adecuado conocimiento permanente de empleados, prestadores, proveedores, y reportar de forma inmediata a las personas competentes, las operaciones intentadas o inusuales que detecten en relación con los mismos.
- El Centro de Cuidados Cardioneurovasculares Pabón S.A.S., efectuará un permanente seguimiento a través de la segmentación de los factores de riesgo, en donde se establecerán las señales de alerta apropiadas para la adecuada implementación del SARLAFT/PADM.
- La entidad dará cumplimiento a las obligaciones relacionadas con las listas internacionales vinculantes para Colombia, por ello si dentro de las actividades de debida diligencia de contrapartes se identifica algún vínculo

 	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: DI-DRE-32
		Versión: 01
	POLITICA SARLAFT/PADM	Fecha: 26/07/2024
		Página: 3 de 3

con alguna persona natural o jurídica relacionada en las listas sobre sanciones dirigidas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Oficial de Cumplimiento deberá informar esta situación de manera inmediata a la UIAF y a la Fiscalía General de la Nación.

- El Centro de Cuidados Cardioneurovasculares Pabón, no realizará operaciones con bancos comerciales o con entidades financieras que no estén debidamente constituidas bajo las normas colombianas o del país de operación.
- Las normas en materia de administración de riesgo de LA/FT/FPADM se antepondrán siempre al logro de las metas comerciales.

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Firma			
Nombre	Ana Cristina Pajajoy B.	Maria Esther Basante E.	Eliana Moncayo Pabon.
Cargo	Oficial de Cumplimiento	Directora de Calidad	Representante Legal
Fecha	26/07/2024	26/07/2024	26/07/2024